



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPCP

Pucallpa, 08 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 005-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, aprobó el Acuerdo 041-2019, contenido en el Expediente Interno 591-2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194 y 195 de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la equidad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 031-2019- MPCP-GDSE-SGDS de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Registro del Estado Civil propone la campaña derecho al nombre " **TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD**", que tiene como objetivo difundir los requisitos, tramites y beneficios del derecho a tener un nombre propio; brindado de forma gratuita a todas las personas de la jurisdicción de la provincia de coronel portillo un acceso a la inscripción del nacimiento a fin de garantizar la inclusión de los nacidos en la planificación del desarrollo social;

Que, mediante Informe Legal N° 178-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de marzo de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación de la campaña descrita en el considerando anterior, en observancia con el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 19 y artículo 25 del Código Civil Peruano;

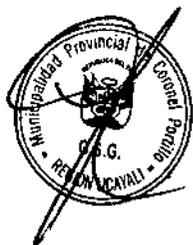
Que, la inscripción del nacimiento en marco a la campaña "**TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD**", propuesta por la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, garantizará que la población beneficiada con la presente ordenanza sea incluida en la planificación del desarrollo social, como datos estadísticos, en el índice de natalidad y de mortalidad; entendiéndose al acta de nacimiento como prueba visible del reconocimiento legal por parte de un gobierno de la existencia del niño (a) como miembro de la sociedad; así como de las personas **que no se han registrado dentro del plazo que indica la ley (de 0 a 100 años); población considerada de bajos recursos económicos que requieren la exoneración de los costos que implica el acceso a dicho derecho;**

Que, el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales necesario para acceder a otros derechos fundamentales que requiere la persona humana, desde el momento de su nacimiento. Este derecho incluye, el derecho a tener un nombre y apellidos, a una identificación frente al resto de la sociedad y a



una nacionalidad. El Estado confiere un reconocimiento legal de dicho derecho y, en consecuencia, se establece un vínculo formal por el cual se obliga a protegerlo. Dicho vínculo se inicia con el registro del nacimiento del ser humano lo cual conlleva a la emisión de la Partida o Acta de Nacimiento, que es el primer documento de identificación con el que contará la persona;

Que, la indocumentación es un problema nacional, que afecta a los sectores más excluidos de la población peruana, en especial a las mujeres, niños y niñas de las zonas Rurales, impidiéndoles el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, enfrentando barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico para obtener sus documentos de identidad;



Que, la Constitución consagra el derecho a la identidad, en el artículo 2°, inciso 1), al prescribir que: "Toda persona tiene derecho: a la vida, **a su identidad**, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece", lo cual singulariza a nuestra legislación frente a otras cuyos ordenamientos jurídicos restringen dicho derecho al individuo ya nacido;



Que, en ese orden de ideas, la "Campaña Derecho al Nombre" denominado **"TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD"** va permitir contribuir con la población que no cuenten con este derecho fundamental, para ello la Municipalidad deberá comprometerse a exonerar el costo de la Constancia Negativa de Inscripción de Nacimiento, correspondiente a S/.16.68 (Dieciséis con 68/100 Soles), para todos los que han nacido en el distrito de Callería. Dicha exoneración se sustenta en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Asimismo, en su artículo 40° señala que: "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, **suprimen o exoneran**, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Como también, a lo expresado en la norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de Ley, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece en su último párrafo lo siguiente: **Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;**



Que, los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad Edil, son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, por lo que, estando a los fines y propósitos que tiene la Municipalidad, debe aprobarse la exoneración de los derechos que deben pagar las personas que requieran regularizar su inscripción de nacimiento, mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente;



Que, mediante Proveído N° 041-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 08 de marzo de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo N° 041-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 005-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, por **mayoría** de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó dispensar del pase a comisiones, así como aprobar la Campaña Derecho al Nombre **"TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD"** que será de alcance para todas la personas pertenecientes a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; campaña que

entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza, hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo N° 041-2019, adoptado por **mayoría** de los miembros del Concejo Municipal;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO APROBAR**, la Campaña Derecho al Nombre “**TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD**” que será de alcance para todas la personas pertenecientes a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; campaña que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza, hasta el 31 de Diciembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la exoneración del costo de la tasa administrativa de Constancia Negativa de Inscripción de Nacimiento, por la suma de S/ 16.68 (Dieciséis con 68/100 Soles); para todos los nacidos en el distrito de Callería; exoneración que entrará en vigencia desde la promulgación de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Diciembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro del Estado Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de mayor circulación Local

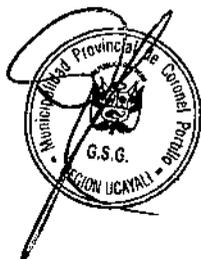
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación Local.

**MANDO:**

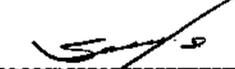
**PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE**



DISTRIBUCION  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL